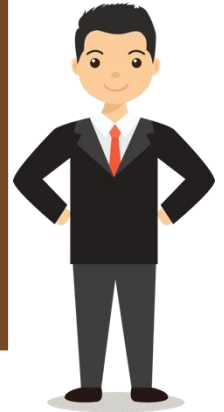




¿QUÉ SUCEDIÓ?



El Representante Propietario del PAN promovió **Juicio de Inconformidad** en contra de un oficio emitido por el Secretario Ejecutivo del IEPC, ya que a decir del impugnante su petición debió ser atendida por el Consejo General de ese instituto electoral, aun cuando el Secretario menciona que dicho acto lo hace por instrucciones del Consejo.



¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Confirmó el acto impugnado



¿POR QUÉ?

Los argumentos del Tribunal se basaron en que el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de realizar las tareas que le sean instruídas por el Consejo General del IEPC, como lo marca el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.



¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Otorgarle validez a acto emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas.

